



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00400-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-082

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 15 de diciembre de 2021, se inadmitió la demanda para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de restitución de inmueble arrendado promovida por la señora María Melva Buitrago Bermúdez contra el señor Gustavo Adolfo Rojas; y, para subsanarla, se concedió a la demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho. Por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de restitución de inmueble arrendado promovida por la señora María Melva Buitrago Bermúdez contra el señor Gustavo Adolfo Rojas.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0418e4249e3bcf8fe71ff7a4389666f6a6937da6a737ef4371d3d8c677f8b02**

Documento generado en 24/01/2022 06:42:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>